

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA
NORMATIVA (PRECIOS AUTORIZADOS) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE TARIFAS QUE HAN SIDO
INFORMADOS POR EL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y
USUARIOS DE ANDALUCÍA Y PUBLICADAS EN EL BOJA DURANTE EL
TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2012.**

Sevilla, 11 de Abril de 2013

Por el presente, el Grupo de Trabajo de Audiencia Normativa (P.A) del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, procede a realizar el seguimiento de las alegaciones vertidas respecto de los expedientes de revisión de tarifas que han sido remitidos, a fin de ser informados preceptivamente por el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 y todo ello, una vez que los expedientes informados han sido publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el tercer trimestre del año 2012.

En este periodo la Secretaría del CCUA ha detectado como publicados cinco resoluciones de precios autorizados, provenientes de la **Consejería de Hacienda y Administración Pública**, que fueron informados por este Consejo y que a continuación relacionamos:

- Resolución de 18 de mayo de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por las que se autorizan tarifas de taxis de El Ejido (Almería) (PP 1668/2012)
- Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de El Ejido (Almería) (PP 1756/2012)
- Resolución de 15 de junio de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Rota (Cádiz) (PP 1990/2012)
- Resolución de 25 de junio de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Rota (Cádiz) (PP 2087/2012)
- Resolución de 5 de julio de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se

autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Fuengirola (Málaga) (PP 2121/2012)

- Resolución de 18 de julio de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) (PP 2260/2012)

En este sentido pasamos a valorar cada resolución publicada:

Resolución de 18 de mayo de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por las que se autorizan tarifas de taxis de El Ejido (Almería) (PP 1668/2012)

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 26/03/2012 realizándose su estudio el 10/04/2012 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 16/04/2012, informe nº 15/2012 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 150 de 01/08/2012.

El informe realizado no se pronuncia sobre el expediente ya que no se podía deducir el incremento en tarifa que supone esta propuesta, ya que se carecía de cuadro comparativo y ni tan siquiera se hacía referencia a las tarifas anteriormente vigentes.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de El Ejido (Almería) (PP 1756/2012)

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 03/05/2012 realizándose su estudio el 10/05/2012 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 11/05/2012, informe nº 19/2012 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 136 de 12/07/2012.

El informe realizado se entiende no favorable por proponer una subida por encima del IPC aplicable sin esgrimir argumentos que justifiquen la misma con un estudio económico y una planificación de contención de gasto. Y a mayor abundamiento la tarifa que se modificaba tenía una vigencia inferior al año.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se

recogen en el expediente.

Resolución de 15 de junio de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Rota (Cádiz) (PP 1990/2012)

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 04/05/2012 realizándose su estudio el 10/05/2012 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 15/05/2012, informe nº 20/2012 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 139 de 17/07/2012.

El informe realizado se entiende no favorable por proponer una subida muy por encima del IPC aplicable sin esgrimir argumentos que justifiquen la misma con un estudio económico y una planificación de contención de gasto.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

Resolución de 25 de junio de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Rota (Cádiz) (PP 2087/2012)

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 08/05/2012 realizándose su estudio el 21/05/2012 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 24/05/2012, informe nº 21/2012 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 149 de 31/07/2012.

El Consejo no presenta objeciones, con carácter general, al incremento que se propone al estar dentro del IPC aplicable, aunque consideraba oportuna la necesidad de bajada de algunos suplementos.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

Resolución de 5 de julio de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Fuengirola (Málaga) (PP 2121/2012)

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 16/05/2012 realizándose su estudio el 21/05/2012 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 25/05/2012, informe nº 22/2012 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de

Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 176 de 07/09/2012.

El informe realizado se entiende no favorable por proponer una subida muy por encima del IPC aplicable sin esgrimir argumentos que justifiquen la misma con un estudio económico y una planificación de contención de gasto. Y considerando que el déficit presupuestario y la subida de los costes de explotación no es motivo suficiente para una subida de tarifas.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

Resolución de 18 de julio de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) (PP 2260/2012)

El expediente llega a la Secretaría del CCUA el 11/06/2012 realizándose su estudio el 20/06/2012 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 27/05/2012, informe nº 23/2012 P.A. del CCUA (Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa). La norma se publica en BOJA nº 180 de 13/09/2012.

El informe realizado no entiende que se proponga una subida dentro del IPC aplicable sin esgrimir argumentos que justifiquen la misma con un estudio económico y una planificación de contención de gastos

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

CONCLUSIÓN GLOBAL DEL TERCER TRIMESTRE DE 2011

Durante el trimestre, se han formulado seis informes, de los cuales el Consejo ha emitido informe no favorable en tres de ellos. En los restantes se han aportado las alegaciones correspondientes sin que la valoración del Consejo sea a favor ni en contra.

El grupo entiende que el balance general del trimestre debe considerarse como negativo, en la medida en que las tarifas se han publicado en las mismas condiciones en que fueron remitidas para el parecer del Consejo de Consumidores y Usuarios, y no se recogen las alegaciones presentadas.

El Consejo a la hora de emitir informe, ha rechazando las tarifas que contemplaban subidas por encima del IPC, más si cabe cuando los argumentos esgrimidos no se suelen basar en estudios económicos independientes, que justifiquen con criterios objetivos de costes de explotación las propuestas de subidas, sino en un mero ajuste del presupuesto que repercute directamente en una subida de precios, que tiene que asumir el usuario del servicio.

Este Consejo, ha reiterado en los informes, la necesidad de requerir en los expedientes presentados a trámite, la documentación completa que exige el artículo 5 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía